

Bogotá, 13 de enero de 2021

B.PFI-CI-1299-002-21

Doctor:

CARLOS GAMBA CASTILLO

Supervisor

Contrato de adhesión No. 03

al CI No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020

La ciudad

Asunto: Remisión Acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato de adhesión No. 03 al Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020.

Estimado doctor Gamba:

El 4 de enero de 2021 recibimos un oficio del municipio de Turbo en su calidad de firmante del contrato de adhesión No. 3 en donde manifiesta que (...)“por razones presupuestales el distrito se vio en la necesidad de cambiar la fuente de financiación de la disponibilidad sin que se informará(sic) a tiempo para hacer la respectiva modificación del contrato de adhesión y a la fecha no fue posible realizar la acción debido a los cierres de vigencia de cada entidad, es por esta razón que solicitamos la terminación anticipada y de mutuo acuerdo a la adhesión”(...). Esta terminación anticipada es viable de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de adhesión No. 03 al Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNT.1471299 de 2020 atendiendo a que: i) la solicitud fue realizada dentro del término previsto en el texto contractual y ii) no se han realizado contratos de cooperación empresarial derivados del contrato de adhesión No. 3.

Debido a lo anterior, y en consideración a su calidad de supervisor del contrato de adhesión No.03 al Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNT.1471299 de 2020, remitimos proyecto de acta de terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo del contrato en mención. Esta remisión se hace con el objeto de tener su visto bueno para proceder con la firma del acta por parte de los ordenadores del gasto.

Como consecuencia de lo ocurrido con el contrato de adhesión No. 03 respetuosamente, sugerimos a futuro realizar convocatorias derivadas de contratos de adhesión una vez se cuente con los recursos efectivamente girados por parte del adherente. Esta confirmación la debe hacer el operador del Fondo Emprender que en este caso es la Universidad Nacional de Colombia. Esta recomendación se hace en cumplimiento de la obligación que nos asiste de “realizar en forma permanente la evaluación de las mejoras necesarias, para el cumplimiento de los fines y objetivos que busca el Fondo Emprender”.

Cordialmente,

Universidad
Nacional
de Colombia



OSCAR FERNANDO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ
GERENTE DEL PROYECTO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1471299
senafe2020_fibog@unal.edu.co

Revisó:

Carolina Duran Negrete
Asesora jurídica
Proyecto Contrato Interadministrativo
No.CO1.PCCNTR.1471299
cdurann@unal.edu.co

Anexo: Acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo un (1) en formato Word.